



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal
Demandante	Hernando Estrada Jiménez
Demandado	Jhon Jairo Uribe Cardona
Radicado	05001 31 03 020 2022 00224 00
Asunto	Fija fecha audiencia de instrucción y juzgamiento

Habiendo vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, y por apreciarse que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se programará ésta y se decretarán las pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en los términos prescritos por los artículos 372 y 373 del CGP. En consecuencia, se dispone:

1. En lo que atañe a la fase inicial de la audiencia, se precisa que, a ésta, además de las partes, deberán concurrir sus apoderados. Y se advierte que la misma se realizará, aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados, y sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

Las partes y sus abogados solo podrán justificar su inasistencia, por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que se presenten dentro del tres (3) días siguientes a la audiencia solo serán apreciadas si se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias derivadas de la inasistencia.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. A solicitud de las partes se decretan las siguientes pruebas:

a) Pruebas parte demandante.

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda y con el escrito de respuesta a las excepciones de mérito.

Interrogatorio de parte: Se dispone la citación de Jhon Jairo Uribe Cardona.

b) Pruebas parte demandada

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la réplica a la demanda.

Interrogatorio de parte: Se dispone la citación de Hernando Estrada Jiménez.

Testimonios: Se decreta el testimonio del señor Germán Ocampo Granda.

c) Pruebas de oficio.

Oficio: Se dispone oficiar al Juzgado Primero Especializado en Extinción de Dominio y al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, ambos de la ciudad de Medellín, para que se sirvan remitir link de acceso a los expedientes digitales 05000312000120200000900 y 05001310301520110025700, respectivamente.

3. La audiencia aludida tendrá lugar el 06 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m.

Así las cosas, se **REQUIERE** a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de quienes absolverán los interrogatorios de parte y la prueba testimonial, para efectos de remitir el link a la audiencia virtual

correspondiente. **Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.**

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

DT

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa27bcc02fb46573b8a2a8a4c4352d2f2c8568aa4aef542fc9f6e5cecc25**

Documento generado en 24/05/2023 02:21:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**